

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).	
Expediente:	Contratación OBRAS RED de SANEAMIENTO (Plan Provincial Obras y Servicios 2019)
<u>ANUNCIO de LICITACIÓN</u>	

En relación con el expediente relativo a la prevista contratación de la **ejecución** de las **OBRAS** consistentes en “MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera” de esta localidad de Cebolla, conforme al Proyecto técnico redactado por la ingeniero de obras públicas doña M^a Luisa Cobas de la Peña, en el marco del *Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2019*.

y de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente del Decreto n^o 23/2020 firmado por mí en el día de la fecha, en lo que se refiere concretamente a la publicación del preceptivo **ANUNCIO** en el **Perfil del Contratante** de este Ayuntamiento, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes, se redacta el citado ANUNCIO en los siguientes términos:

Apartado I. ENTIDAD ADJUDICADORA	
Tipo de Administración	Administración Local. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo)
Actividad Principal	22-Servicios de Carácter General
Órgano de contratación	Alcaldía-Presidencia
Sitio Web	www.ayuntamientodecebolla.com
Perfil del contratante	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
Dirección Postal	Plaza del Ayuntamiento n ^o 1.- 45680 Cebolla (Toledo)
Contacto teléfono/fax	925866002/925871212
Correo Electrónico	info@ayuntamientodecebolla.com
Apartado II. INFORMACIÓN GENERAL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN.	
N ^o expediente contrato (s/procedimiento contratación)	01/2020
Procedimiento	Abierto simplificado abreviado
Tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	“Mejora Red de Saneamiento en Avda. Talavera de Cebolla (Toledo)”
Tipo de Contrato	Contrato administrativo de Obras
Subtipo	
Clasificación CPV	45232410-9 (obras de saneamiento)
Valor estimado del contrato	68.720,10 € (IVA incluido)
Importe	68.720,10 € (IVA incluido)
Importe (sin impuestos)	56.793,47 €
Fórmula Revisión Previos	No procede en este contrato
Plazo de Ejecución	Tres meses (3)
Código NUTS	ES425
Proveedor de Pliegos	Órgano de contratación Ayuntamiento de Cebolla (Toledo)
Apartado III. CAPACIDAD del EMPRESARIO. SOLVENCIA y HABILITACIÓN	
Capacidad del empresario	Conforme a lo reflejado en apartado 4 ^a 1. de la Cláusula Cuarta del PCAP.
Habilitación empresarial	Conforme a lo reflejado en apartado 4 ^a 2. de la Cláusula Cuarta del PCAP.
Solvencia	Conforme a lo reflejado en apartado 4 ^a .4. de la Cláusula 4 ^a 4 del PCAP.

Apartado IV. PROCESO de LICITACIÓN	
Plazo de Obtención de Pliegos	DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante
Lugar de obtención de Pliegos	https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma https://www.ayuntamientodecebolla.com/
Plazo de Presentación de Ofertas	DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante
Lugar de presentación de Ofertas	Registro General del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), Plaza del Ayuntamiento nº 1.- 45680. Cebolla, en horario de 8,00 a 15,00 horas.
Forma de presentación de Ofertas (Apartado 8º de la Cláusula Octava del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares)	Las Proposiciones se presentarán en UN único SOBRE , cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente.
Documentación Ofertas (Apartado 8º de la Cláusula Octava del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares)	Oferta (Conforme al Anexo I , que recoge además la Declaración Responsable) y con carácter VOLUNTARIO : a) Declaración de Confidencialidad modelo (Anexo II). y b) Certificación de inscripción de los licitadores en el ROLECE
Criterio de Adjudicación. Valoración. (Cláusula Décima del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares)	Criterio de Adjudicación/Valoración: a) BAJAS ECONÓMICAS ofertadas respecto del presupuesto base se licitación. b) hasta un máximo de 5 puntos
Apertura de Ofertas y Examen Proposiciones	En Acto público que tendrá lugar el día 7 de mayo de 2020, a las horas 13,00 en las oficinas municipales .
Apartado V.- OTRAS CONDICIONES de LICITACIÓN	
Reducción de candidatos en fases sucesivas	NO
Gastos de Publicidad	0,00 €
Garantía Definitiva	5 por ciento precio adjudicación, excluido el IVA.
Admisión de Variantes	No se admiten variantes
Condiciones de participación	No existen condiciones especiales de participación.
Plazo mantenimiento de Ofertas	Hasta la formalización del contrato.
Personas autorizadas para asistir a la apertura de ofertas	Licitadores y/u otras personas debidamente autorizadas.
Lengua en que deben redactarse las ofertas	Castellano.
Fondos de la Unión Europea	No concurre
Recursos	Reposición y Contencioso-Administrativo, según Anexo
Fecha prevista envío Anuncio	20.04.2020
Fecha prevista Inicio plazo presentación ofertas	21.04.2020
ACP	El Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) de la OMC es aplicable al contrato.

En Cebolla, a 17 de abril de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.



AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).

Expediente: Contratación OBRAS RED de SANEAMIENTO
(Plan Provincial Obras y Servicios 2019)

PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en la adjudicación, por **procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria**, del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en:
"MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera"

Capítulo Primero.- **DISPOSICIONES GENERALES**

Cláusula PRIMERA.- Competencia. Objeto del contrato. Calificación.

1ª.1 Competencia.-

El contrato de OBRAS a licitar se enmarca dentro de las competencias que, en materia de evacuación y aguas residuales corresponden a los municipios de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 25.2 letra c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, *reguladora de las Bases del Régimen Local*.

1ª.2 Objeto del contrato.-

El OBJETO del CONTRATO a suscribir, previa tramitación del preceptivo procedimiento de contratación, es la ejecución de las OBRAS consistentes en "MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera", de esta localidad de Cebolla, que se realizarán conforme al **Proyecto técnico** redactado por la ingeniero de obras públicas doña Mª Luisa Cobas de la Peña, obrante en el expediente.

Dichas obras se ejecutarán en el marco del *Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2019*.

El objeto del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en este **Pliego de Cláusulas administrativas particulares** y en el **Proyecto Técnico** referido que tendrán carácter **contractual**, así como la **Oferta** que resulte adjudicataria de este contrato.

En caso de **discrepancia** entre los distintos documentos contractuales no salvable con una interpretación sistemática de los mismos prevalecerá lo establecido en el presente Pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho, material o aritmético.

El **desconocimiento** del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1ª.3 Calificación.-

El contrato definido tiene la calificación de **contrato de OBRAS** de los regulados en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP-2017)* y **Anexo I** de la citada Ley.

Y cuyo contrato de Obras tendrá el carácter de **administrativo** tal y como se establece en el artículo 25.1 a) de la citada Ley, siendo su código de clasificación **CPV**, el **45232410-9** (*Obras de Saneamiento*).

Cláusula SEGUNDA.- Presupuesto base de licitación. Valor estimado del contrato. Precio del contrato. Financiación y Consignación Presupuestaria. Revisión de Precios

2ª 1. Presupuesto base de licitación.-

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de CINCUENTA y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA y TRES EUROS, con CUARENTA y SIETE Céntimos (**56.793,47 €**) más 11.926,63 € correspondientes al IVA; es decir, un total de **68.720,10 €** (*art. 100 LCSP-2017*).

2ª 2. Valor estimado del contrato.-

El **valor estimado del contrato** asciende a la cantidad de CINCUENTA y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA y TRES EUROS, con CUARENTA y SIETE Céntimos (**56.793,47 €**) excluido IVA (*art. 101.1 a- LCSP-2017*).



2ª 3. Precio del contrato.-

El **Precio del contrato** será aquél al que ascienda la adjudicación del mismo, y que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

Y en cuyo precio del contrato se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que figurará como partida independiente (*art. 102 LCSP-2017*).

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato.

2ª 4. Financiación y Consignación presupuestaria.-

2ª 4 a) Financiación.

El coste del contrato se financiará parcialmente con cargo a una SUBVENCIÓN concedida por Excm. Diputación Provincial de Toledo, en la cuantía de 41.516,61 €, con destino a la financiación parcial obra "Red Saneamiento", en el marco del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal para el año 2019.

Y el resto del coste de las obras se financiarán con **recursos propios** del Ayuntamiento de Cebolla.

2ª 4 b) Consignación presupuestaria.

El precio se pagará con cargo al saldo presupuestario existente en el nivel de vinculación jurídica "0/1**/6**", sin perjuicio de su imputación contable a la **aplicación presupuestaria** "2020/0/160/619. Alcantarillado. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general."

2ª 5. Revisión de precios.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP-2017 sobre la Revisión de Precios (*Procedencia y Límites*) NO procede en este contrato la **revisión de precios**, en consideración a las características del mismo.

Cláusula TERCERA.- Procedimiento de adjudicación. Órgano de contratación. Responsable del Contrato.

3ª 1. Procedimiento de adjudicación.-

Habida cuenta de que se trata de un contrato de OBRAS cuyo valor estimado es inferior a 2.000.000,00 € y respecto de cuya adjudicación no se establece ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, la forma del adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto simplificado**.

Y cuyo procedimiento abierto simplificado, al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 80.000,00 €, se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP-2017 (*tramitación simplificada abreviada*), y normas generales aplicables al procedimiento abierto en lo no previsto en dicho artículo.

3ª 2. Órgano de contratación.-

El **órgano de contratación** será la **Alcaldía-Presidencia**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local* -LRBRL-, y en el apartado 1.- de la Disposición Adicional Segunda (*Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales*) de la LCSP-2017, en relación con lo dispuesto en cuanto al **valor estimado** de los contratos en el artículo 101 del mismo texto legal.

3ª 3. Responsable del contrato.-

El **Director Facultativo** de las Obras ejercerá las facultades del **Responsable del contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del LCSP-2017, correspondiéndole por tanto, y entre otras, las de supervisar la ejecución del mismo y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO de OBRAS consistentes en la "MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera", por procedimiento abierto simplificado (tramitación abreviada) .Folio 2/7.-

Cláusula CUARTA.- Capacidad del empresario para contratar. Habilitación empresarial. Prohibiciones de contratar. Solvencia económica y financiera y técnica.

4ª 1. Capacidad del empresario (art. 65.1 LCSP-2017)

Conforme a lo establecido con carácter general, solo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

4ª 2. Habilitación empresarial. (art. 65.2 LCSP-2017)

Además el empresario deberá contar con la **habilitación empresarial** exigible conforme a la normativa aplicable para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Cuando se trate de **personas jurídicas**, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66.1 LCSP-2017)

Para las empresas **extranjeras** comunitarias y no comunitarias y **uniones temporales**, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 de la LCSP-2017, respectivamente.

4ª 3. Prohibiciones de contratar. (art. 71 LCSP-2017)

No podrán contratar con el Ayuntamiento de Cebolla las personas físicas y jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP-2017.

4ª 4. Solvencia económica y financiera y técnica de contratar (art. 74 LCSP-2017)

4ª 4 a). Obligatoriedad.

Conforme a lo dispuesto en el art. 74 de la LCSP-2017 los licitadores deberán disponer de las condiciones mínimas de **solvencia económica, financiera y técnica** necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que se determinen por el **órgano de contratación**.

4ª 4 b). Acreditación.

Sin perjuicio de lo cual y al amparo de las previsiones del artículo 159.6 b) de la LCSP-2017 y del art. 11.5 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) se eximirá* a los licitadores de la **acreditación** de la citada solvencia económica, financiera y técnica.

Cláusula QUINTA.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 159.4 a) de la LCSP-2017 respecto de la inscripción de los licitadores en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en este procedimiento abierto simplificado de tramitación abreviada, NO resulta exigible la citada inscripción como requisito de participación en el mismo.

Cláusula SEXTA.- Condiciones especiales de ejecución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 202.1 y 2 de la LCSP-2017 (en relación con lo establecido en el apartado 2 del mismo texto legal) se establece como condición especial de ejecución del contrato que por parte del contratista *se garantice la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, al personal laboral contratado y/o que se contrate para la ejecución del objeto del contrato.*



Capítulo Segundo.- LICITACIÓN

Cláusula SÉPTIMA. Anuncio y publicidad de la licitación.

7ª 1.- Anuncio de licitación.

El ANUNCIO de LICITACIÓN deberá publicarse en el **Perfil del Contratante** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.2 de la *LCSP-2017*; y cuya publicación del anuncio surtirá **efectos** cuando esté alojado en la **Plataforma de Contratación del Sector Público**, sitio web institucional <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> (*artículo 347.5 del citado texto legal*).

7ª 2.- Publicidad de licitación.

Toda la **documentación necesaria** para la presentación de la oferta estará **disponible** por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante. (159.2 de la *LCSP-2017*)

Además y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, se informará sobre la tramitación del expediente a través del portal institucional del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), en el sitio web institucional <http://www.ayuntamientodecebolla.com>.

Cláusula OCTAVA. Proposiciones y documentación.

8ª 1.- Lugar y plazo de presentación.

Teniendo en cuenta la no disponibilidad en este Ayuntamiento de Cebolla de medios electrónicos adecuados para su empleo en el trámite de recepción de ofertas y en consideración a lo establecido al respecto en el apartado 3. de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, las **Ofertas** se presentarán en el lugar y plazo que a continuación se indica:

Lugar	En el Registro General del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), Plaza del Ayuntamiento nº 1.- 45680. Cebolla, en horario de 8,00 a 15,00 horas. -art. 159.4 c) <i>LCSP-2017</i> -
Plazo	DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del contratante -art. 159.6 a) <i>LCSP-2017</i>

8ª.2.- Forma y Contenido de las proposiciones.

Las **Ofertas** se presentarán en la forma y con el contenido que se especifica:

8ª.2.a).- Forma.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 c) *LCSP/2017*, las **Proposiciones** se presentarán en **UN único SOBRE**, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido debiendo figurar en el exterior de los mismos:

1.- *Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF y domicilio social*

2.- *Teléfono de contacto y dirección correo electrónico, a efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento.*

3.- *Denominación del contrato al que se licita.*

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal; siendo esto así, la infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

8ª.2.b).- Contenido de las proposiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 c y d)- *LCSP/2017*, en el citado **SOBRE** se incluirá la **DOCUMENTACIÓN** que a continuación se relaciona:

1. **OFERTA** que se propone por el/la licitador/a, y que se presentará conforme al modelo que se incorpora como **Anexo I** a este Pliego

Y cuyo modelo de oferta recogerá la **DECLARACIÓN RESPONSABLE** a la que se refiere el segundo párrafo del citado art. 159.4 c)- *LCSP/2017*.

2.- Además y con *carácter voluntario*, los licitadores podrán presentar la siguiente documentación:

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO de OBRAS consistentes en la "MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera", por procedimiento abierto simplificado (tramitación abreviada). Folio 3/7.-

2. a) una **Declaración de confidencialidad** conforme al modelo que figura como **Anexo II** al presente pliego, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP (y que de no aportarse se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter).

2. b) Certificación de inscripción de los licitadores en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** (o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma) en cuyo caso quedarán eximidos de presentar determinada documentación previa de la relacionada en la Cláusula Décimo Tercera de este Pliego.

Cláusula NOVENA.- Garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP-2017, no será necesario que los licitadores constituyan **garantía provisional**.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 159.6 f) de la LCSP-2017, y a fin de asegurar la correcta ejecución del contrato, el adjudicatario deberá constituir **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del precio ofertado.

Cláusula DÉCIMA- Criterio de Adjudicación. Valoración.

10ª 1.- Criterio de Adjudicación.

Entendiendo que las obras cuya ejecución constituye el objeto del contrato están suficientemente definidas en el proyecto técnico obrante en el expediente, y teniendo en cuenta las características del procedimiento de adjudicación del contrato, se establece como único criterio de adjudicación el de la MEJOR OFERTA para la administración en base al precio ofertado, y cuya mejor oferta se determinará en consideración a las BAJAS ECÓNICAS ofertadas respecto del presupuesto base de licitación.

10ª 2.- Valoración.

Siendo esto así, las ofertas presentadas se VALORARÁN otorgando la **puntuación máxima (5 puntos)** a la oferta que incluya una mayor baja económica respecto del presupuesto base de licitación, puntuándose las restantes ofertas proporcionalmente respecto de la oferta que haya obtenido la puntuación máxima referida (5 puntos), mediante la aplicación de la siguiente Fórmula: $PL \text{ (puntuación licitador/a)} = OB \text{ (Oferta más baja)}/OL \text{ (oferta licitador/a)} \times 5$.

Cláusula DÉCIMO PRIMERA.- Mesa de Contratación.

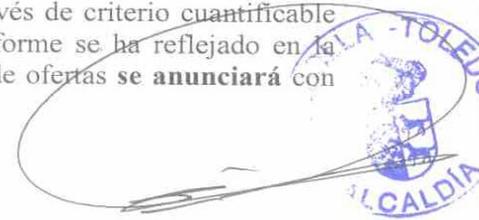
De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 *in fine* del artículo 326 de la LCSP-2017, y en consideración a las actuales circunstancias que desaconsejan las reuniones de varias personas, y no siendo preceptiva en este tipo de procedimiento abierto simplificado y tramitación abreviada, NO se constituirá **Mesa de Contratación**.

Cláusula DÉCIMO SEGUNDA. Selección del adjudicatario.-

12ª.1.- Examen y calificación de la documentación.

Tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, se procederá por los servicios administrativos de este Ayuntamiento a la **Apertura de los sobres, Calificación de la documentación** y Valoración de las **Ofertas** presentadas.

Y en aras a la transparencia en el ámbito de la contratación pública, y si bien no se tiene previsto legalmente para este tipo de procedimiento en su tramitación abreviada, el **acto de apertura de los sobres** será **público** habida cuenta de que las ofertas serán evaluables a través de criterio cuantificable mediante la mera aplicación de la fórmula establecida en este pliego, conforme se ha reflejado en la cláusula Décima (10ª 2. Valoración); y a cuyo **acto público de apertura** de ofertas se **anunciará** con suficiente antelación en el perfil del contratante.



Realizada la apertura de los Sobres, los servicios administrativos, *si lo estiman procedente*, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los **documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

12ª.2.- Clasificación de las ofertas.

De no considerar necesario requerir la presentación de documentación, a la vista de las OFERTAS presentadas, el **Órgano de Contratación**, *previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego*, procederá a:

1.- **Clasificar las ofertas** presentadas por orden decreciente en consideración a las BAJAS ECONÓMICAS ofertadas respecto del presupuesto base de licitación (artículo 150.1 LCSP-2017), y

2.- **Seleccionar, para la adjudicación del contrato, al licitador que haya presentado la MEJOR OFERTA** para la administración en base al precio ofertado.

12ª.3.- Ofertas anormales o desproporcionadas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que resulta **inviabile** por haber sido formulada en términos que la hacen **anormalmente baja**, sólo podrá ser excluida del procedimiento de licitación, por el **órgano de contratación** y previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP-2017.

Y habida cuenta de que el único criterio de adjudicación es el precio ofertado, se aplicarán a estos efectos los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente (*art. 85 RGLCAP*)

12ª.4.- Empate a puntos entre licitadores.

En el supuesto de **empate a puntos** entre los licitadores se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP 2017.

Cláusula DÉCIMO TERCERA.- Adjudicación del Contrato. Notificación y Publicidad de la adjudicación.

13ª 1. Adjudicación del contrato.-

13ª 1. 1.- Documentación previa a la adjudicación.

Se requerirá al **licitador** a favor del cual se haya formulado la **propuesta de adjudicación**, para que en el **plazo** de **SIETE** días hábiles, presente la **documentación** previa que se detalla a continuación:

a) Respecto de la personalidad y capacidad del licitador (salvo que se haya presentado Certificación de inscripción en el ROLECE)

La **capacidad de obrar** de los empresarios que fueren **personas jurídicas** se acreditará mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, de la **escritura** o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las **personas licitadoras individuales** presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Respecto de la acreditación de la representación (salvo que se haya presentado Certificación de inscripción en el ROLECE)

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que se bastanteará por el Sr. **Secretario del Ayuntamiento**. Si el licitador fuera persona jurídica, el **poder general** deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un **poder especial** para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO de OBRAS consistentes en la "MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera", por procedimiento abierto simplificado (tramitación abreviada).Folio 4/7.-

c) Respecto de las Obligaciones tributarias.

Certificación positiva expedida por la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria** de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Y documentación justificativa de estar dado de alta en el **Impuesto sobre Actividades Económicas** en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la **carta de pago** del último ejercicio.

d) Respecto de las Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la **Tesorería General de la Seguridad Social**, acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

e) Respecto del Seguro de Responsabilidad Civil.

Documentación acreditativa de la contratación y vigencia, durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego, de un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato; o Compromiso de su contratación.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar y ejecutar correctamente las obras objeto del contrato que, en su caso, le sea reclamada por el órgano de contratación.

13ª 1.2. Resolución del órgano de contratación sobre Adjudicación del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo correspondiente del artículo 159.4 de la **LCSP-2017**, una vez presentada de conformidad la documentación requerida y previa fiscalización del compromiso del gasto por la **Intervención**, en un plazo no superior a CINCO (5) días, se procederá a ADJUDICAR el CONTRATO a favor del LICITADOR seleccionado, es decir, al que obtenga mayor puntuación según la valoración realizada.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato seleccionado como adjudicatario no presente la documentación requerida, y antes de proceder a una nueva convocatoria de licitación, se efectuará la selección para la adjudicación a favor del **siguiente candidato en puntuación**, otorgándole el correspondiente plazo para presentar la demás documentación exigible.

13ª 2. Notificación y Publicidad de la Adjudicación.-

La adjudicación, que deberá ser motivada, se **notificará** por medios electrónicos a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se **publicará** en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (*art. 151.1 LCSP-2017*); y cuya notificación y publicidad deberá contener la información a la que se refiere el apartado 2 del mismo artículo, *sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 de la misma Ley*.

Capítulo Tercero.- PERFECCIONAMIENTO y FORMALIZACIÓN. CONTENIDO. PUBLICIDAD del CONTRATO.

Cláusula DÉCIMO CUARTA.- Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Contenido.

14ª 1. Perfeccionamiento y formalización del contrato.-

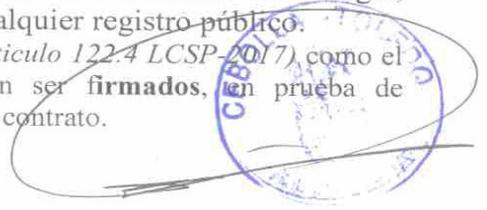
El contrato se **perfeccionará** con su **formalización** (*artículo 36.1 LCSP-2017*) en **documento administrativo** no más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación (*artículo 153.3 in fine LCSP-2017*).

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a **escritura pública**, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

14ª 2. Contenido del contrato.-

El contrato incluirá las menciones reflejadas en el artículo 35 del mismo texto legal, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Tanto el **pliego de cláusulas administrativas particulares** (*artículo 122.4 LCSP-2017*) como el **proyecto técnico** revisten carácter contractual, por lo que deberán ser **firmados**, con prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.



Cláusula DÉCIMO QUINTA.- Publicidad del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la *LCSP 2017*, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Debiéndose publicar en el perfil del contratante además la Información a la que se refiere el art. 63.3.a) de la *LCSP 2017*.

Capítulo Cuarto.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula DÉCIMO SEXTA.- Actuaciones previas al inicio de las obras.-

16ª 1. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.-

El contratista deberá presentar, antes del inicio de las obras, el preceptivo Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al *Estudio Básico de Seguridad y Salud* del Proyecto a los efectos previstos en la legislación aplicable, y para su **aprobación** por el órgano de contratación.

16ª 2. Seguro de Responsabilidad Civil.-

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato.

Cláusula DÉCIMO SÉPTIMA.- Ejecución del contrato.-

17ª 1. Comprobación del replanteo e inicio de las obras.-

Conforme a lo establecido en el artículo 237 *LCSP-2017*, la **ejecución del contrato** de obras comenzará con el **acta de comprobación del replanteo**.

A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose ACTA del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato, para su constancia en el expediente.

17ª 2. Ejecución de las obras .-

Conforme a lo establecido en el artículo 238 *LCSP-2017*, las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el **pliego de cláusulas administrativas particulares** y al **Proyecto** que sirve de base al contrato y conforme a las **instrucciones** que en interpretación técnica de este diere al contratista la **Dirección facultativa** de las obras.

Cláusula DÉCIMO OCTAVA.- Plazo de Ejecución del Contrato. Posibilidad de prórroga.

18ª 1. Plazo del contrato.-

El plazo de ejecución del contrato será el establecido en el proyecto técnico de las obras obrante en el expediente, es decir, TRES MESES (3), a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo (art. 237 de la *LCSP 2017*).

18ª 2. Posibilidad de prórroga.-

En consideración a la necesidad y urgencia de finalizar las obras objeto del contrato NO existe la posibilidad de prórroga en la ejecución del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 á 207 de la *LCSP 2017*.

Cláusula DÉCIMO NOVENA.- Principio de riesgo y ventura.-

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 de la *LCSP-2017*, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 del mismo texto legal para los supuestos de fuerza mayor.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO de OBRAS consistentes en la "MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera", por procedimiento abierto simplificado (tramitación abreviada) .Folio 5/7.-

Cláusula VEINTE.- Modificación del contrato.-

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos, *con carácter general*, en los artículos 203 y siguientes de la LCSP 2017 y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 y conforme a lo establecido en el artículo 242 del mismo texto legal.

Cláusula VEINTIUNA.- Cesión del contrato y Subcontratación.

21ª 1. Cesión del contrato.-

En consideración a lo dispuesto en el párrafo correspondiente del artículo 214.1 de la LCSP 2017, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero habida cuenta de la urgencia de ejecutar las obras objeto del contrato y de la necesidad de tramitar, en su caso, el preceptivo expediente, requisito legal éste que en la práctica supondría retrasar la ejecución de las mismas.

21ª 2. Subcontratación.-

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de este contrato; y cuya subcontratación se regirá en todo caso por lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Cláusula VEINTIDÓS.- Suspensión y Resolución del contrato.

22ª 1. Suspensión del contrato.-

En el supuesto que de por el órgano de contratación se dispusiese la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP 2017.

22ª 2. Resolución del contrato. Efectos-

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas con carácter general en el artículo 211 de la LCSP-2017, las establecidas con carácter específico para los contratos de obras en el artículo 245 del mismo texto legal.

En cuanto a los efectos de a Resolución del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 246 de la LCSP-2017.

Cláusula VENTITRÉS.- Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación, además de las facultades de inspección, y de conformidad con lo previsto en el art. 190 de la LCSP-2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar su resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Y cuyas prerrogativas podrán ejercitarse previa instrucción de los preceptivos procedimientos que en su caso procedan (art. 191 LCSP-2017).

Cláusula VEINTICUATRO.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios causados a terceros.-

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP-2017.



Cláusula VEINTICINCO.- Penalidades.-

Conforme a lo dispuesto en los apartados correspondientes del artículo 193 de la *LCSP-2017*, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento impondrá penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cláusula VEINTISEIS.- Daños y perjuicios.-

Conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 194 de la *LCSP-2017*, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Capítulo Quinto.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RECEPCIÓN de la PRESTACIÓN. PAGO del PRECIO.PLAZO de GARANTÍA. LIQUIDACIÓN

Cláusula VEINTISIETE.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de las obras, reflejadas en el Proyecto Técnico de las mismas y de conformidad con lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (*art. 210.1 LCSP-2017*).

Cláusula VEINTIOCHO.- Recepción de la prestación. Certificación Final de Obras (*artículos 210 y 243.1 y 2 de la LCSP-2017*).

28ª.1.- Recepción de las obras,

A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por **recibidas**, levantándose la correspondiente ACTA y comenzando entonces el **plazo de garantía**.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos; si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

28ª.2.- Aprobación Certificación final de obras.

Dentro del plazo de **tres meses** contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la Ley.

Cláusula VEINTINUEVE.- Pago del precio. (*artículo 198 de la LCSP 2017*).

29ª.1.- Pagos al contratista y forma de pago

29ª.1 1).- Pagos al contratista.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato; siendo esto así sólo se abonará al contratista la obra que realice conforme a los documentos del proyecto y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito de la dirección facultativa.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO de OBRAS consistentes en la "MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera", por procedimiento abierto simplificado (tramitación abreviada).Folio 6/7.-

29ª.1.2).- Forma de pago.

A los efectos del pago, se expedirán mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, **certificaciones** que comprendan la obra ejecutada, conforme a proyecto, durante dicho período de tiempo.

Y cuyos abonos, previa presentación de la preceptiva **factura**, tendrán la consideración de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El Ayuntamiento de Cebolla tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días** siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá emitir y presentar, en tiempo y forma, las facturas procedentes ante el registro administrativo correspondiente.

29ª.2.- Facturación.

29ª.2.1.- Datos a incluir.

Las facturas deberán contener los datos exigibles conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*.

Además y de conformidad con el apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la *LCSP-2017*, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, conforme a continuación se reseña:

Órgano Administrativo	Secretaría-Intervención.
Órgano de Contratación	Alcaldía-Presidencia
Destinatario	Ayuntamiento de Cebolla

29ª.2.2.- Factura electrónica.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente y para la gestión de las facturas electrónicas que, *en su caso*, se deban presentar por el contratista a este Ayuntamiento, en los términos establecidos en la normativa aplicable sobre facturación electrónica (Ley 25/2013, de 27 de diciembre, *de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público.*) (<https://face.gob.es>), se utilizarán los códigos DIR3 que a continuación se especifican:

Unidades	Códigos	Rol
OFICINA CONTABLE	L01450469	Fiscal-Contabilidad Ayto.de Cebolla
ÓRGANO GESTOR	L01450469	Receptor-Gestión Ayto. de Cebolla
UNIDAD TRAMITADORA	L01450469	Pagador-Tramitación Ayto. de Cebolla

Cláusula TREINTA.- Plazo de garantía. Liquidación del contrato. Devolución de la garantía. Responsabilidad por vicios ocultos (artículo 243.3 y 244 de la LCSP-2017).

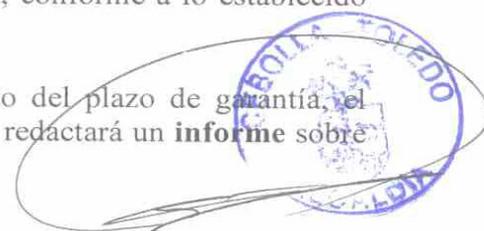
30ª.1.- Plazo de garantía.

Conforme a lo reflejado en el apartado correspondiente de la Memoria del Proyecto Técnico, se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha del ACTA de recepción de las obras.

Transcurrido el cual sin objeciones por parte del Ayuntamiento quedará extinguida la responsabilidad del contratista, por razón de la prestación efectuada, conforme a lo establecido en el art. 210.3 de la *LCSP-2017*.

30ª.2.- Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de **quince días** anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un **informe** sobre el estado de las obras.



Si este fuera **favorable**, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 respecto de la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días.

En el caso de que el informe **no fuera favorable** y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP, se redactará la correspondiente LIQUIDACIÓN del contrato de obras.

30ª.3.- Devolución y cancelación de la garantía.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 de la *LCSP-2017*, siempre que haya finalizado el plazo de garantía, y cumplido satisfactoriamente las obligaciones derivadas del contrato, o se declarase la su resolución sin culpa del contratista.

30ª.4.- Responsabilidad por vicios ocultos. (art. 244 LCSP-2017).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 244 *LCSP-2017* (Responsabilidad por vicios ocultos) si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de **quince años** a contar desde la recepción.

Capítulo Sexto.- OTRAS DISPOSICIONES.

Cláusula TREINTA y UNO .- Otros Derechos y Obligaciones de las partes del contrato.

Sin perjuicio de los derechos y obligaciones derivados/as del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establecen los expresamente los siguientes derechos y obligaciones para las partes contratantes:

Son de cuenta del contratista los **gastos** derivados de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente las prestaciones objeto del contrato; asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del mismo, como son los generales, de seguros, desplazamientos, materiales, honorarios del personal a su cargo y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista está obligado a aportar para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato el **equipo humano y los medios materiales y auxiliares** necesarios para su realización.

El contratista está obligado al cumplimiento de la **normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales**, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, *de Prevención de Riesgos Laborales* y en el *Reglamento de los Servicios de Prevención* aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante; a tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula TREINTA y DOS .- Medidas de protección medioambiental. (Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero).

La titularidad de los residuos será de la empresa adjudicataria que gestionará a su costa todos los residuos generados en la ejecución de los trabajos correspondientes, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo la empresa adjudicataria cumplir con la legislación vigente acerca de almacenamiento de materiales y productos.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- PLIEGO de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que ha de regir en el procedimiento de adjudicación del CONTRATO de OBRAS consistentes en la "MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera", por procedimiento abierto simplificado (tramitación abreviada) .Folio 7/7.-

Los licitadores mantendrán actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos que se originan como consecuencia de la intervención objeto de este contrato.

El Ayuntamiento de Cebolla podrá solicitar a la empresa adjudicataria, y ésta estará obligada a entregarla, una copia de los documentos de control y seguimiento de residuos peligrosos o cualquier otra información que considere oportuna referida a los mismos.

Cláusula TREINTA y TRES.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

El adjudicatario queda obligado al estricto cumplimiento de las disposiciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, se establecen en el **Reglamento (UE) 2016/679** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, *relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos* y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) -RGPD- y en la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* -LOPD/18-

**LEGISLACIÓN APLICABLE. RÉGIMEN JURÍDICO del CONTRATO.
JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Legislación aplicable.-

Con carácter general, la legislación en materia de contratación aplicable a este procedimiento viene determinada básicamente por la que a continuación se indica:

** DIRECTIVAS 2014/23/UE y 2014/24/UE del PARLAMENTO EUROPEO y del CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE

** Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014..

** Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto).

** Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

** Artículos aplicables de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

** Artículos aplicables del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril

** Artículos aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

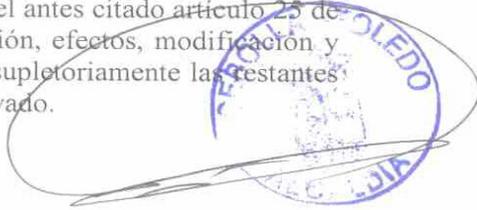
** Artículos aplicables de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto, las de derecho privado.

Régimen Jurídico del contrato.-

El contrato de ejecución de obras consistentes en la "MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera", tiene la calificación de **contrato administrativo de OBRAS** tal y como se establece en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público*, en relación con lo dispuesto en art. 25.1 a) del mismo texto legal.

Siendo esto así, y sin perjuicio de lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (*que regirán el procedimiento de adjudicación y contrato propiamente dicho, salvo en los aspectos que pudieran contradecir la normativa legal y reglamentaria de general y obligatoria aplicación, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la misma, en aplicación del principio jurídico de jerarquía normativa*) y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del antes citado artículo 25 de la LCSP-2017, el contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos, modificación y extinción, por la LCSP-2017 y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.



Régimen de Recursos. Jurisdicción competente.-

Los actos, acuerdos y otras cuestiones que puedan plantearse en relación con este procedimiento de contratación y contrato propiamente dicho NO son susceptibles de Recurso Especial en materia de contratación -art. 44.1 a) LCSP/2017- y las reclamaciones/recursos que se planten al respecto serán resueltas/os en **vía administrativa** por el órgano de contratación.

Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la **Jurisdicción contencioso-administrativa**, -artículo 27.1 a) de la LCSP/2017-

En Cebolla, a 14 de Abril de 2020.



La Alcaldesa-Presidenta.

~~Edu. Silvia Díaz del Fresno.~~

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).

Expediente:

Contratación OBRAS RED de SANEAMIENTO
(Plan Provincial Obras y Servicios 2019)

ANEXO I al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

(Apartado 8ª.2.b) 1. de la Cláusula Octava)

OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE (Persona Jurídica)

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____, actuando en nombre y representación de la compañía “_____”, domiciliada en _____, calle/plaza _____ nº _____ y con C.I.F. núm. _____.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado y tramitación abreviada* del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en “MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera”, de la localidad de Cebolla (Toledo), que se ejecutarán conforme al **Proyecto técnico** redactado por la ingeniero de obras públicas doña Mª Luisa Cobas de la Peña

Y cuyo objeto del contrato deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el preceptivo **Pliego de Cláusulas administrativas particulares**.

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 140, 141 y 159.4 c) y d) y 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)**, **COMPAREZCO y EXPONGO:**

I.- PROPOSICIÓN

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el correspondiente **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, sin salvedad ni reserva alguna, al igual que el **Proyecto Técnico** que servirá de base a las obras

ME COMPROMETO, en la representación que ostento:

A tomar a mi cargo la **EJECUCIÓN** de las citadas **OBRAS** por el **PRECIO** de _____ Euros más _____ Euros de IVA.

Es decir, por un total de _____ €, IVA incluido (_____ €).

Y cuyo importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Asimismo y de conformidad con lo previsto en segundo párrafo del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, antes citado **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO.- Respecto de la Constitución y Representación de la Sociedad.

Que la Sociedad está válidamente **constituida** y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Y que ostento la **representación** legal de la sociedad en cuyo nombre se presenta la oferta.



SEGUNDO.- Respetto de la Inscripción en el ROLECE, Capacidad para contratar con la Administración, Solvencia y Autorizaciones.

1º.- Inscripción.-

Que la sociedad a la que represento **SI/NO** (*táchese con una X lo que no proceda*) está inscrita en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Y cuyos datos actualmente reflejados en el mismo no han sufrido modificación alguna.

2º.- Capacidad para contratar con la administración, Solvencia y Autorizaciones.

Que la sociedad que represento cuenta con los requisitos generales a los que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la

a) **Capacidad para contratar y Habilitación empresarial,**

b) **Solvencia económica, financiera y técnica.**

y cuenta con las **Autorizaciones** necesarias para **ejercer la actividad y poder contratar** por tanto con la Administración

TERCERO.- Respetto de las Prohibiciones e Incompatibilidades para Contratar.

Que **NO** estoy incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*.

Que los administradores de la Sociedad (*si son varios*) **NO** se encuentran incursos en ninguno de los supuestos de **incompatibilidades** de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

Que la Sociedad a la que represento **NO** está incurso en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*.

CUARTO.- Respetto de la existencia del compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP-2017.

Que la empresa a la que represento **SI/NO** (*táchese lo que no proceda*) desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

(Se aportara en caso afirmativo compromiso por escrito de dichas entidades)

QUINTO.- Respetto del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, y para con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal

Que la Sociedad a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el **Ayuntamiento de CEBOLLA** (Toledo).

SEXTO.- Respetto del cumplimiento de las Obligaciones en materia Salarial y Seguridad y Salud en el trabajo.

Que la Sociedad a la que represento cumple las condiciones salariales de los trabajadores contratados, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

SÉPTIMO.- Respetto del cumplimiento de los requisitos en materia de contratación de personas con discapacidad e igualdad de género. (*)

Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

Y que para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

OCTAVO.- Respetto de la pertenencia a un grupo empresarial. (*)

Que la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- ANEXO I al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE (folio 2/2).-

NOVENO.- Respecto de la jurisdicción competente grupo empresarial. (*)

Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

DÉCIMO.- Respecto de la unión temporal de empresas. (*)

Que para el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, se acompaña el compromiso de constitución de la unión.

(*) (Observación.- Si no concurren dichas circunstancias se entenderán como no reflejados los correspondientes apartados de esta Declaración Responsable).

III.- INFORMACIÓN relativa a otros DATOS del LICITADOR.

Asimismo HAGO CONSTAR la siguiente INFORMACIÓN relativa a otros Datos del Licitador

Domicilio a efectos de notificaciones	
Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones	
Número de teléfono y fax de contacto	
Persona de contacto	

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Proposición/Declaración Responsable en _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo. _____.



Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).-

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).	
Expediente:	Contratación OBRAS RED de SANEAMIENTO (Plan Provincial Obras y Servicios 2019)
ANEXO II al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES <i>(Apartado 8ª.2.b).2 a) de la Cláusula Octava)</i>	
DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD (Persona Jurídica)	

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____, actuando en nombre y representación de la compañía “_____”, domiciliada en _____, calle/plaza _____ nº _____ y con C.I.F. núm. _____.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado y tramitación abreviada* del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en “MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera”, de la localidad de Cebolla (Toledo), que se ejecutarán conforme al **Proyecto técnico** redactado por la ingeniero de obras públicas doña M^a Luisa Cobas de la Peña

Y cuyo objeto del contrato deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el preceptivo **Pliego de Cláusulas administrativas particulares**.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)**, **COMPAREZCO y EXPONGO:**

Que, de la DOCUMENTACIÓN integrante/incluida en el SOBRE UNO presentado para optar a la adjudicación del contrato referido tiene carácter CONFIDENCIAL a los efectos determinados en el citado artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la que a continuación se relaciona:

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Declaración de Confidencialidad en _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo. _____

Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo)



AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).	
Expediente:	Contratación OBRAS RED de SANEAMIENTO (Plan Provincial Obras y Servicios 2019)
<u>ANEXO I</u> al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES <i>(Apartado 8ª.2.b) 1. de la Cláusula Octava)</i>	
<u>OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE (Persona Física)</u>	

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____, actuando en su propio nombre y derecho.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado y tramitación abreviada* del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en "MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera", de la localidad de Cebolla (Toledo), que se ejecutarán conforme al **Proyecto técnico** redactado por la ingeniero de obras públicas doña Mª Luisa Cobas de la Peña

Y cuyo objeto del contrato deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el preceptivo **Pliego de Cláusulas administrativas particulares**.

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 140, 141 y 159.4 c) y d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)**, **COMPAREZCO y EXPONGO:**

I.- PROPOSICIÓN

Que enterado/a de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el correspondiente **Pliego de cláusulas administrativas particulares**, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, sin salvedad ni reserva alguna, al igual que el **Proyecto Técnico** que servirá de base a las obras

ME COMPROMETO, en la representación que ostento:

A tomar a mi cargo la **EJECUCIÓN** de las citadas **OBRAS** por el **PRECIO** de _____ Euros más _____ Euros de IVA.

Es decir, por un total de _____ €, IVA incluido (_____ €).

Y cuyo importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

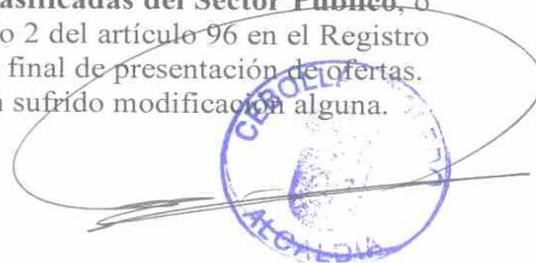
Asimismo y de conformidad con lo previsto en segundo párrafo del artículo 159.4 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*, antes citado **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO.- Respecto de la Inscripción en el ROLECE, Capacidad para contratar con la Administración. Solvencia y Autorizaciones.

1º.- Inscripción.-

Que como *empresario/a individual* estoy inscrito/a **SI/NO** (táchese con una X lo que no proceda) en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

Y cuyos datos actualmente reflejados en el mismo no han sufrido modificación alguna.



2º.- Capacidad para contratar con la administración. Solvencia y Autorizaciones.

Que *como empresario/a individual* cuento con los requisitos generales a los que se hace referencia en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativos a la

a) **Capacidad para contratar y Habilitación empresarial,**

b) **Solvencia económica, financiera y técnica.**

y cuento con las **Autorizaciones** necesarias para **ejercer la actividad y poder contratar** por tanto con la Administración

SEGUNDO.- Respetto de las Prohibiciones e Incompatibilidades para Contratar.

Que *como empresario/a individual* NO estoy incurso/a en ninguna causa de **prohibición de contratar** de las previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de *Contratos del Sector Público* NI en ninguno de los supuestos de **incompatibilidades** de los Miembros de la Administración Local y de otros Cargos de la Administración.

TERCERO.- Respetto de la existencia del compromiso al que se refiere el art. 75.2 LCSP-2017 .

Que *como empresario/a individual* **S/NO** (*táchese lo que no proceda*) desea recurrir a las capacidades de otras entidades.

(*Se aportara en caso afirmativo compromiso por escrito de dichas entidades*)

CUARTO.- Respetto del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, y para con la Seguridad Social y la Hacienda Municipal

Que *como empresario/a individual* me encuentro al corriente en el cumplimiento de mis **obligaciones tributarias** y con la **Seguridad Social**, impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas tributarias pendientes de pago con el **Ayuntamiento de CEBOLLA** (Toledo).

QUINTO.- Respetto del cumplimiento de las Obligaciones en materia Salarial y Seguridad y Salud en el trabajo.

Que *como empresario/a individual* cumplo las condiciones salariales de los trabajadores contratados, conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Y me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.- Respetto del cumplimiento de los requisitos en materia de contratación de personas con discapacidad e igualdad de género. (*)

Que para el caso de ser empresario/a con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

Y que para el caso de ser empresario/a con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

SÉPTIMO.- Respetto de la pertenencia a un grupo empresarial. (*)

Que *como empresario/a individual* pertenezco al siguiente grupo empresarial

OCTAVO.- Respetto de la jurisdicción competente grupo empresarial. (*)

Que para *como empresario/a individual* extranjero me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

NOVENO.- Respetto de la unión temporal de empresas. (*)

Que para el caso de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, se acompaña el compromiso de constitución de la unión.

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).- ANEXO I al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE (folio 2/2).-

(*) (Observación.- Si no concurren dichas circunstancias se entenderán como no reflejados los correspondientes apartados de esta Declaración Responsable).

III.- INFORMACIÓN relativa a otros DATOS del LICITADOR.

Asimismo HAGO CONSTAR la siguiente INFORMACIÓN relativa a otros **Datos del Licitador**

Domicilio a efectos de notificaciones	
Dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones	
Número de teléfono y fax de contacto	
Persona de contacto	

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Proposición/Declaración Responsable en _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo. _____.



Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).-

AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo).	
Expediente:	Contratación OBRAS RED de SANEAMIENTO (Plan Provincial Obras y Servicios 2019)
<u>ANEXO II al PLIEGO de CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES</u> <i>(Apartado 8ª.2.b).2 a) de la Cláusula Octava)</i>	
<u>DECLARACIÓN de CONFIDENCIALIDAD (Persona Física)</u>	

DON/DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ vecino/a de _____ (_____), con domicilio en calle/plaza _____ nº _____, actuando en su propio nombre y derecho.

Visto el **Anuncio** publicado en el **Perfil del Contratante** del Ayuntamiento de Cebolla (Toledo), relativo al expediente de adjudicación, *por Procedimiento abierto simplificado y tramitación abreviada* del CONTRATO para la ejecución de las OBRAS consistentes en "MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera", de la localidad de Cebolla (Toledo), que se ejecutarán conforme al **Proyecto técnico** redactado por la ingeniero de obras públicas doña Mª Luisa Cobas de la Peña

Y cuyo objeto del contrato deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el preceptivo **Pliego de Cláusulas administrativas particulares**.

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público*,

Ante el **AYUNTAMIENTO de CEBOLLA (Toledo)**, **COMPAREZCO y EXPONGO:**

Que, de la DOCUMENTACIÓN integrante/incluida en el SOBRE UNO presentado para optar a la adjudicación del contrato referido tiene carácter CONFIDENCIAL a los efectos determinados en el citado artículo 133 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la que a continuación se relaciona:

Y para que conste, y surta efectos en el expediente antes referido, firmo la presente Declaración de Confidencialidad en _____, a _____ de _____ de 2020.

Fdo. _____



Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA del Excmo. Ayuntamiento de CEBOLLA (Toledo).

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-

Expte.: Contratación "MEJORA RED de SANEAMIENTO en Avda. de Talavera" de Cebolla (Toledo)"

ANUNCIO de LICITACIÓN (ANEXO RECURSOS)

1. Recurso de Reposición.

Ante la Sra. **Alcaldesa-Presidenta** del Ayuntamiento de Cebolla en el plazo de un **mes**, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Recurso Contencioso-Administrativo.

Contra la desestimación del recurso de reposición se podrá interponer **recurso contencioso-administrativo** en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o seis meses desde la fecha en que transcurra un mes desde la interposición de dicho recurso de reposición, si la desestimación es presunta, ante el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Toledo**, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De no interponer el recurso potestativo de reposición antes referido, se podrá interponer directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el citado art. 46 de la Ley 29/1998, antes referida.

En Cebolla, a 17 de abril de 2020.

La Alcaldesa-Presidenta.

Fdo. Silvia Díaz del Fresno.



